

*no*

DER JUDICIAL  
CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, junio 20 de 1961.-

AVASE CITAR

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, el día 14 del corriente, ha dictado la Acordada N°3.951 conteniendo las disposiciones a cumplir y los / funcionarios a actuar durante la Feria Judicial Menor, cuyo texto se transcribe:-

"N°3.951.-En Montevideo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, estando en audiencia la S uprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Julio César De Gregorio, -Presidente, -don Manuel López Esponda y don Luis Alberto Bouza, por ante el infras - cripto Secretario:-

D I J O:-

"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el día primero hasta el día veinte, inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas en el Artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro de la Corporación, doctor don Luis Alberto Bouza; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro / doctor don Gualberto Pí, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de segundo Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor / don Miguel Angel Fernández Viqueira; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Corrección de Montevideo, a los señores Jueces doctores

er N°27

*Feria Judicial*



"don Juan Carlos Nario y don Emilio Siemens  
"Amaro, quienes actuarán respectivamente, du-  
"rante períodos de diez días cada uno; para  
"el de los Juzgados -etrados de Primera Ins-  
"tancia de los Departamentos del Interior, a  
"los respectivos Jueces de Paz de las prime-  
"ras secciones, excepto en el de Salto, en  
"que actuará el de la Segunda Sección, y en el  
"de Paysandú, en que actuará el de la Décimo-  
"Segunda Sección; o los que de sus despachos,  
"en todos los casos, estén encargados.-

"Actuará como Defensor de Oficio en lo Civil  
"y Criminal y como Defensor de Oficio de Meno-  
"res, el señor Defensor doctor don Rodolfo //  
"Schurmann.-

"Que designa Alguacil de FERIA, para los Tri-  
"bunales y Juzgados de la Capital, al señor /  
"Alguacil don Juan L. Rossetti.-

"Que en atención a que los señores Jueces de  
"Paz del Interior, ejercen funciones como Ofi-  
"ciales del Registro de Estado Civil, declara  
"que deben continuar en el desempeño de sus /  
"puestos durante el feriado.-

"Respecto de los magistrados de igual chse del  
"Departamento de Montevideo, regirá lo estable-  
"cido en la Acordada Nº2.656 de fecha 16 de ju-  
"nio de 1957, y las resoluciones posteriores 7  
"que la modifican, actuando en consecuencia co-  
"mo encargados de los despachos de los Juzgados  
"de Paz de las secciones 1a., 2a. y 3a., el ma-  
"gistrado titular de la 2a. sección; de las sec-  
"ciones 4a., 5a., y 6a., el magistrado titular /  
"de la 6a. sección; de las secciones 7a., 8a., y  
"14a., el magistrado titular de la 14a. sección;  
"de las secciones 15a., 18a. y 24a., el magis-  
"trado titular de la 18a. sección; de las sec-  
"ciones 10a., 11a. y 23a., el magistrado titu-  
"lar de la 11a. sección; de las secciones 9a.,  
"17a. y 21a., el magistrado titular de la 17a.-  
"sección; de las secciones 13a., 16a., y 20a., /  
"el magistrado titular de la 16a. sección, y de  
"las secciones 12a., 19a., y 22a., el magistra-  
"do titular de la 19a. sección.-

"Que los señores Jueces Letrados de Primera Ins-  
"tancia de los Departamentos del Interior, en  
"el primer día hábil de la apartura de los Tri-  
"bunales, deberán comunicar telegráficamente que  
"han tomado posesión de sus cargos, dando cuen-  
"ta a la Secretaría de las omisiones que se cons-  
"tataren.-

"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales  
"de la República, durante el feriado será de diez  
"o once horas, todos los días hábiles.-

"Que se comunique, circule y publique.-

"Y firma la Suprema Corte de que còrtifico.-

"DE GREGORIO.-LOPEZ ESPONDA.-BOUZA.-Manuel T.-  
"Rivero.-Secretario".-